

CONTRATO No. _____

CONTRATO que celebran el sistema de Agua Potable de Balancán Tabasco., que en lo sucesivo se denominara el "SISTEMA" y el sr (a). "_____" A quien lo sucesivo se denominara el "USUARIO". El día ____ de ____ del ____ para el suministro de Agua Potable de acuerdo a los datos y cláusulas siguientes:

D A T O S

EL SERVICIO DE AGUA SE DESTINARA PARA ABASTECER: CASA DOMESTICO MEDIO
SERVICIO SE SUMINISTRARA EN: _____
LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN: Las Oficinas de Aguas y Saneamiento de Balancán, Tabasco.
TIPO DE CONSUMIDOR: domestico medio
TARIFA No 1.2 DIAMETRO DE LA TOMA: 0.5 MEDIDOR No. 00
NOTAS: Pago de contrato de agua con el ID: No DE FOLIO: _____ por la cantidad de \$ _____.

C L A U S U L A S

PRIMERA: El contratante deberá acreditar que es el propietario o poseedor del bien inmueble, presentando las Escrituras, copia Tarjeta Predial actualizado, copia Credencial de elector actualizada, así mismo el Plano de Localización que especifique claramente el nombre de la calle, el número del predio o ubicación del lote y la colonia, sin este requisito no podrá contratar el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

SEGUNDA: El usuario se comprometerá a realizar en forma mensual el pago del servicio de Agua Potable y Alcantarillado conforme a las tarifas que estén vigentes en la dirección indicada en los DATOS, en el domicilio donde se encuentren las oficinas recaudadoras del sistema o en cualquiera de los Bancos autorizados para cobrar.

TERCERA: De conformidad con la cláusula anterior el pago se hará en Moneda Nacional de curso legal, antes de la fecha del pago para que se investigue si hay error en el pago y de comprobarse, se haga el ajuste correspondiente en la cuenta del USUARIO, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presentación de la queja.

CUARTA: El usuario pagara al SISTEMA el mínimo mensual según las tarifas que estén vigentes, aun cuando no hubiere consumido una cantidad cuyo importe sea inferior al consumo mínimo.

QUINTA: EL USUARIO esta consiente de las modificaciones que se hagan a las tarifas consignadas en el presente CONTRATO, cuando estas sean hechas por las autoridades competentes.

SEXTA: EL SISTEMA tendrá la responsabilidad de suministrar agua al USUARIO, y cualquier reclamación que sobresalga referentemente a la parte de la instalación del servicio que pertenece al USUARIO, será de responsabilidad del mismo.

SEPTIMA: EL USUARIO deberá cubrir el costo del aparato de medición y costo de instalación, incluyendo materiales y mano de obra que el SISTEMA estime necesario. Los cuales serán instalados en un lugar accesible al predio, giro o establecimiento donde se haga uso del servicio material de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la ley de prestación de lo Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco

OCTAVA: EL SISTEMA tomara las lecturas en los aparatos medidores mensualmente y en los formas que estime necesario; y tendrá la facultad de aplicar una cuota fija a previo estudio, esto de acuerdo a lo establecido en el art. 27 de la ley de prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco.

NOVENA: EL USUARIO permitirá el acceso al lugar en que se preste el servicio a los inspectores del SISTEMA, para inspeccionar las instalaciones y aparatos al uso del agua y en general el cumplimiento de las especificaciones del contrato, en caso contrario se suspenderá el servicio; de acuerdo con lo establecido en el art. 42 fracciones. I, II, III, IV; de la Ley de Prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco.

DECIMA: El USUARIO tiene prohibido alterar las instalaciones, aparatos, violar los sellos de los mismos, manejar las llaves de banquetas o inserción y emplear las instalaciones como conexión de tierra de aparatos eléctricos, haciéndose responsable al mismo de los daños y perjuicios de los mismos por el o personas ajenas a las instalaciones del SISTEMA.

DECIMA PRIMERA: En caso de que los aparatos medidores dejen de funcionar, por causas no imputables al USUARIO, se cobrará el consumo promediando el importe del servicio durante los tres meses anteriores, según el art. 69 de la Ley de Prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco.

DECIMA SEGUNDA: En caso de que las fallas de los aparatos medidores sean ocasionadas por el USUARIO, este se cobrará de acuerdo a la cláusula anterior, pero se duplicarán las cuotas de las tarifas; y en caso de presentar destrucción o avería los aparatos el SISTEMA fijará una fianza para garantizar el pago de su reposición o compostura

DECIMA TERCERA: Cuando el servicio prestado se viera obstaculizado por causas de fuerza mayor de cualquier índole; este contrato quedará suspendido para ambas partes, solo en caso referente al servicio y al pago respectivo, mientras dure la interrupción del servicio.

DECIMA CUARTA: Ambas partes conviene de común acuerdo que la construcción y conservación de las instalaciones para el servicio material de este contrato, se hará por cuenta del USUARIO, desde la tubería principal, hasta el medidor o en su caso el parámetro del predio.

DECIMA QUINTA: El USUARIO no podrá ceder ni traspasar este contrato, ni manejar a título gratuito u oneroso en todo o en parte, el agua controlada ni aplicarle usos distintos de los expresados con este contrato y en la tarifa respectiva

DECIMO SEXTA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución de este contrato, renunciando al fuero actual o futuro que por razón de domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderle.

EL USUARIO

EL SISTEMA

C.

BALANCAN, TABASCO A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.